

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 96/2003. (PD. 457/2005).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 96/2003. Negociado: 5.º  
Sobre: Reclamación obras reparación.  
De: CC.PP. Ronda Pío XII, 2.  
Procurador: Sr. Miguel Angel Márquez Díaz 171.  
Contra: Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 96/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de CC.PP. Ronda Pío XII, 2, contra Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L., sobre reclamación obras reparación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a catorce de enero de dos mil cinco.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 96/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante CC.PP. Ronda Pío XII, 2, con Procurador don Miguel Angel Márquez Díaz y Letrado don José Ignacio Alcántara Ferrera; y de otra como demandado Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L. sobre reclamación obras reparación, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Miguel Angel Márquez Díaz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Ronda Pío XII, 2-A, contra la entidad Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a realizar las obras de reparación oportunas, con inspección técnica, para subsanar el problema de grietas y humedades existente en la fachada del edificio objeto de litis colocando los materiales apropiados para una definitiva reparación.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a uno de febrero de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE ALMUÑECAR

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
315/2003. (PD. 476/2005).*

NIG: 1801741C20032000396.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 315/2003.

Negociado: C1.

Sobre: Acumulada acción de desahucio y reclamación de cantidad.

De: Don Benito Gómez Ballesteros.

Procurador: Sr. José Antonio Morales Rodríguez.

Contra: Doña María Victoria Ramírez Cinca y Fernando Ramírez Cinca.

Procurador: Sr. Alba Aragón, Francisco Rafael.

Letrada: Sra. María del Carmen Martín Orce.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 315/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar a instancia de Benito Gómez Ballesteros contra María Victoria Ramírez Cinca y Fernando Ramírez Cinca sobre acumulada acción de desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almuñécar  
Asunto: Juicio Verbal número 315/03

S E N T E N C I A

En Almuñécar, a 28 de abril de 2004.

El Ilmo. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Almuñécar, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal número 315/03, sobre desahucio y reclamación de cantidad, promovidos a instancia de don Benito Gómez Ballesteros, y en su representación el Procurador don José Antonio Morales Ballesteros, y asistido por la Letrada doña Concepción Campoy Jiménez, contra doña María Victoria Ramírez Cinca representada por el Procurador Ricardo Alba Aragón y asistida por la Letrada María del Carmen Martín Orce y contra don Fernando Ramírez Cinca, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Antonio Morales Rodríguez en nombre y representación de don Benito Gómez Ballesteros, debo condenar y condeno a los demandados don Fernando Ramírez Cinca y doña María Victoria Ramírez Cinca al desalojo del local sito en Almuñécar, calle Alta del Mar, número 8, así como a satisfacer la cantidad de 4.183,04 euros correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2003, y las vencidas con posterioridad hasta la presente resolución, con los intereses legales desde la demanda.

El pago de las costas procesales corresponderá a Fernando Ramírez Cinca.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación en un plazo de 5 días a contar desde la notificación de la misma.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Victoria Ramírez Cinca y Fernando Ramírez Cinca, extendiendo y firmo la presente en Almuñécar, al uno de febrero de dos mil cinco.